

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2015**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 10 DE ABRIL DE 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2015.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2015

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.**

### **2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 001500005, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2015, POR IMPORTE DE 59.844,99 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014, se aprobó el expediente de contratación de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de obras del "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", a la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L., con CIF B-47483680, por importe de **241.732,06 €/IVA incluido**, además de los compromisos incluidos en el sobre B.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2014 se formalizó el contrato administrativo de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Considerando que con fecha **5 de marzo de 2015** y registro de entrada nº **AYTO/2015-2015/447**, por la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L, adjudicataria del contrato, se presenta factura nº **001500005**, de fecha **2 de febrero de 2015** por importe de **59.844,99 €**, IVA incluido, en concepto de **5ª certificación** de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PREC/VINC</b>
Factura nº <b>001500005</b> , por importe de <b>59.844,99 €</b>	02/02/2015	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	06/03/2015	No Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y**

**del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la certificación n° 5 de la obra "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de la Factura n° 001500005, de fecha 2 de febrero de 2015 por importe de 59.844,99 €, IVA incluido, en concepto de 5ª Certificación de la obra "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L, con C.I.F. B-47483680.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

## **2.2.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DE MÍNIMA ACTUACIÓN PARA PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE".**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

Vista la Providencia del Concejal de Urbanismo, que se transcribe:

*<<El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene la necesidad de mejorar la seguridad vial mediante la reparación del firme de los viales, al estar muy deteriorado, no contando el ayuntamiento con los medios necesario para poder ejecutarlo.*

*Por lo anterior*

*SE ORDENA AL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN*

*Que tramite el expediente para ejecutar las citadas obras.>>*

Visto el Proyecto Técnico de mínima actuación para PLAN DE ASFALTADO AÑO 2015 redactado por el Ingeniero Municipal D. José Luís Vales Robles.

Visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas que se unen a esta propuesta como Anexo.

Visto el informe de Vicesecretaria.

Considerando que consta en el expediente el preceptivo Acta de Replanteo de las obras.

**Interviene el Secretario para poner de manifiesto los reparos contenidos en el informe de Intervención de fecha 10/04/2015, que obra en el expediente y que se transcriben a continuación:**

*"A la vista de lo anterior se emite informe CON REPAROS a la propuesta remitida por la no existencia de consignación presupuestaria en el momento de aprobación de los pliegos. El reparo en*

esta fase de la ejecución del gasto **no tiene carácter suspensivo**, pudiendo seguirse con la tramitación normal del expediente.

Se advierte, no obstante de que si la inexistencia de crédito persiste en el momento de la adjudicación del contrato, el reparo se mantendrá siendo en ese momento de carácter suspensivo por afectar a la disposición de gasto.”

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto Técnico de mínima actuación para PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 por el Ingeniero Municipal D. José Luís Vales Robles

**Segundo** Aprobar el expediente de contratación de las **“OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE”**.

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **DOSCIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**, (299.999,99 €, siendo el valor estimado del contrato 247.933,88 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido 21% 52.066,11 €).

**Cuarto.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas por procedimiento negociado con publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), de las **“OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE”**, cuya redacción se incluye como Anexo a esta propuesta.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios administrativos la publicación en el Perfil de Contratante de los acuerdos de contratación.

**Sexto.-** Supeditar la eficacia real de estos acuerdos, en cuanto a la propuesta de adjudicación a la licitadora que presente la oferta más ventajosa y a la adjudicación del contrato, a que se confirme la aprobación definitiva del Presupuesto para 2015.

#### **ANEXO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN LAS “OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE”**

#### **CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

*El objeto de este procedimiento negociado con publicidad es la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Técnico del PLAN DE ASFALTADO AÑO 2015 MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, de acuerdo con el Proyecto Técnico de mínima actuación para PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 redactado por el Ingeniero Municipal D. José Luís Vales Robles.*

*CNAE: F – Construcción y Trabajos de Construcción.*

*42.11.1 Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones; pistas de aeropuertos*

*CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado*

*Tendrá carácter contractual además de este Pliego de Cláusulas Administrativas, el Proyecto Técnico de mínima actuación para PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 redactado por el Ingeniero Municipal D. José Luís Vales Robles.*

*La aparición de discrepancias entre los diferentes documentos que componen la documentación contractual se resolverá prevaleciendo lo recogido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y posteriormente atendiendo a lo contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, salvo que se trate de un evidente error de hecho o aritmético.*

*El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.*

#### *Necesidad y conveniencia de la contratación*

*A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-, el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene la necesidad de mejorar la seguridad vial mediante la reparación del firme de los viales, al estar muy deteriorado debido a las duras condiciones climatológicas de esta zona (mucho frío en invierno, con grandes nevadas y excesivo calor en verano), lo cual puede conllevar que sucedan accidentes, no sólo de vehículos sino también en las personas. Existen grandes baches, y el material asfáltico se encuentra disgregado, con peligro para el tránsito de vehículos. No contando el ayuntamiento con los medios, ni materiales ni personales necesarios para poder ejecutarlo*

### **CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

*La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento negociado con publicidad, según lo dispuesto en el art. 171.d) del TRLCSP.*

*La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utiliza un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula decimotercera de este Pliego.*

*Según lo dispuesto en el art. 142., en relación con el 177.2 del TRLCSP, se publicará el anuncio de licitación en el perfil de contratante para la debida publicidad del procedimiento, asegurando de este modo la concurrencia de los licitadores.*

### **CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

*Este contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas, por el Proyecto Técnico de las obras, y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto por el TRLCSP, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RLCAP, en lo que no se oponga al TRLCSP, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.*

### **CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012.

#### **CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

	Desglosado	IVA	TOTAL
Presupuesto Ejecución Contrata	247.933,88 €	52.066,11€	299.999,99 €
Valor estimado	247.933,88 €		

El Presupuesto base de licitación asciende según proyecto a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**, (299.999,99 € de los cuales 247.933,88 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 52.066,11 € en concepto de IVA).

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente como partida separada, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1.992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con el plazo de ejecución dicha cantidad se aplicara a la anualidad 2015.

#### **CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Los gastos derivados del objeto de este contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2015, una vez que esté aprobado. La adjudicación del contrato quedará supeditada a la aprobación del presupuesto para el año 2015, en el caso de que no se apruebe el Ayuntamiento desistirá de la licitación previamente a la adjudicación, no pudiendo reclamar nada los licitadores en este caso.

#### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA**

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutaran en el plazo de UN (1) mes.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

*Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.*

#### **CLÁUSULA 8.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** *El licitador deberá constituir una garantía provisional por importe del 3% del precio de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe asciende a **7.438,00 €**.*

*Según lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, la constitución de esta garantía se exige para tener la certeza de que los licitadores tienen interés en resultar adjudicatarios y no van a retirar su oferta con anterioridad a la adjudicación, o aportar documentación que no concuerde con la original, al no exigir originales o copias compulsadas más que al que resulte adjudicatario.*

**Garantía Definitiva:** *El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.*

*Estas garantías deberán depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 95, 96 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP. Las garantías provisionales constituidas después de finalizado el plazo de presentación de las ofertas o que no alcancen la cantidad prevista en este pliego, motivarán la no admisión del empresario a licitación.*

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de Caja España **ES68 2096 0681 29 3078554204** haciendo constar en el concepto "garantía .....para ....", posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

*La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.*

*El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.*

#### **CLÁUSULA 9.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es)*

#### **CLÁUSULA 10.- APTITUD PARA CONTRATAR**

*Podrán concurrir a este procedimiento negociado con publicidad las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar.*

*Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.*

*Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.*

*Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro*

Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, o en su caso, en sus estatutos, o bastateo por el Secretario o Vicesecretario Municipal, o fedatario público. Deberá aportarse en este caso DNI del representante o documento que lo sustituya.

#### **CLÁUSULA 11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA**

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

##### **Solvencia económica. Art. 75 a), y b) TRLCSP.**

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica con la presentación de la documentación señalada en los apartados siguientes:

a) Declaración apropiada de entidad financiera REFERIDA EXPRESAMENTE al contrato a que se licita.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio del licitador no inferior en cada ejercicio del 25% del precio de licitación.

##### **Solvencia técnica. Art. 76 de la TRLCSP.**

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica con la presentación de la documentación señalada en apartado siguiente:

- Relación de obras de asfaltado, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para ser tenidas en cuenta no podrán tener un precio inferior al 30% al de licitación del presente contrato.

##### **Clasificación.**

- La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en los arts 65 y ss. del TRLCSP. La misma se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 83 y 84 del TRLCSP,

<b>GRUPO</b>	G
<b>SUBGRUPO</b>	6
<b>CATEGORÍA</b>	c

**Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.**

#### **CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones y documentos que se acompañen, se presentarán en DOS sobres cerrados (Sobre A y Sobre B) que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad de la **Contratación de las "OBRAS DEL**

**PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE** y se entregarán en el Registro General en horario de 8:30 a 14:30, en la forma que especifica el TRLCSP y el RLCAP, y en el plazo de **quince días naturales** a partir del siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario o Vicesecretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el Pliego.

**SOBRE A: Subtitulado "Documentación Administrativa".** Contendrá exclusivamente los siguientes documentos:

- a) Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.
- c) Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
- d) Documentos que acrediten la representación.
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- e) Documentos acreditativos de solvencia económica y financiera y técnica, o clasificación. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 11 del presente PCAP.
- f) Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
- g) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, referida en todo caso al presente contrato. Esta declaración responsable deberá incluir expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO II. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, si no lo ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia.

h) Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLYECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante:

- Certificación expedida por el ROLYECE, o el ROLCyL.
- Declaración responsable formulada por el licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

La inscripción en el ROLYECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, por lo que no deberán de presentar la documentación referida en los apartados b), c), d) e) -en este caso sólo respecto a la solvencia económica y financiera-, f), y g). **La solvencia técnica se debe presentar en todo caso.**

i) Documentos acreditativo de haber depositado la garantía provisional anteriormente señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, 96 y 103 del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.

j) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**No será necesario que los documentos sean originales, se requerirá la presentación de originales o copias compulsadas de todos ellos al licitador que resulte seleccionado, previamente a la adjudicación del contrato**

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, **todos los documentos anteriores, a excepción de los tres que luego se dirá, podrán sustituirse inicialmente por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

En todo caso, la mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación la aportación de dicha documentación.

**Si se opta por presentar esta declaración, el sobre A contendrá, además de la declaración, la siguiente documentación:**

1.- Copia del D.N.I. o C.I.F.; y ficha con Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa, en la que también se incluya el nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del representante, si no coincidieran.

2.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios.

3.- Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

**La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.**

**SOBRE B: Subtitulado "Proposición Económica".**

Contendrá, la proposición, expresada conforme al modelo que figura como ANEXO I. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

#### **CLÁUSULA 13.- ASPECTOS NEGOCIABLES**

Un único aspecto negociable, el precio.

#### **CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adicional Segunda, Apartado 10 del TRLCSP, por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Vocales:
  - La Concejala de Urbanismo, o Concejal en quien delegue.
  - Un Concejal del grupo de la oposición (el que corresponda según orden rotatorio).
  - El Secretario Municipal, o funcionario en quien delegue, o quien reglamentariamente le sustituya.
  - El Vicesecretario Municipal, o funcionario en quien delegue, o quien reglamentariamente le sustituya.
  - La Interventora Municipal, o funcionario en quien delegue, o quien reglamentariamente le sustituya.
  - Un Técnico Municipal del área de urbanismo, o quien reglamentariamente le sustituya.
- Actuará como Secretaria la Técnico de Contratación.

#### **CLÁUSULA 15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN**

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre A. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil de Contratante, a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación, previo anuncio en el Perfil de Contratante. La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la TRLCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez abierto los sobres B, y comprobada la oferta presentada por cada licitador, se iniciará un

procedimiento de negociación. La negociación se articulará del siguiente modo:

**Para poder negociar los licitadores deberán estar presentes en el acta de apertura.**

Una vez abiertos los sobres B, y leídas las ofertas contenidas en los mismos, se entregará a cada licitador presente un nuevo modelo de oferta económica, invitándoles a que en el plazo máximo de diez minutos, si lo cree conveniente presente una segunda oferta que mejore la primera. Si en este plazo no presentan nueva oferta, se entenderá que el licitador no quiere presentar mejora y se considerará para la valoración, la oferta anteriormente presentada.

En el caso de que la nueva oferta no mejore la inicialmente realizada, esta nueva oferta se tendrá por no presentada y se aceptará la inicial.

En este proceso se utilizará necesariamente el único criterio de adjudicación contemplado en la cláusula 13, el precio.

Durante la negociación, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Las ofertas presentadas tienen carácter de firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

En función de lo previsto en el artículo 152 de la TRLCPS y a los efectos de calificar como desproporcionadas o anormales las proposiciones presentadas, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta para la clasificación de las ofertas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, una vez realizada la negociación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152. Para realizar dicha clasificación, podrá solicitar cuantos informes técnicos se estimen.

#### **CLÁUSULA 16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez realizada la negociación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como toda la documentación administrativa que sea exigible y, que de conformidad con la nueva redacción del art. 146.4 y 5 del TRLCSP dada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, haya sido sustituida inicialmente por la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Toda la documentación presentada en este trámite será original o copias autenticadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador seleccionado deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

*Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.*

#### **CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

*La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

*La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:*

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

*La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

#### **CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

*El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

*Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.*

## **CLÁUSULA 20.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

*En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo 1.000 euros), y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.*

***El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.***

## **CLÁUSULA 21.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

***El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.***

*El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.*

## **CLÁUSULA 22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

*El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.*

*El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.*

*El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

*Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.*

*Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Administración:*

- 1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.***
- 2. Cumplimiento del Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba, en los términos descritos en el penúltimo párrafo.***

*En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.*

*En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.*

### **CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.*

*Los abonos se realizarán en el plazo de 30 días desde la fecha de emisión de la certificación, de acuerdo el art. 216 del TRLCSP, en consonancia con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.*

### **CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.*

*Independientemente y sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de las obras dará opción a imponer penalidades de acuerdo con lo previsto en el Artículo 212 del TRLCSP.*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

### **CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas.*

*Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.*

*Si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.*

### **CLÁUSULA 26.- REVISIÓN DE PRECIOS**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 y ss del TRLCSP, y dado el plazo de ejecución de las obras, no procede la realización de revisión de precios.*

### **CLÁUSULA 27.- RIESGO Y VENTURA**

*El contrato a formalizar entre la Administración y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor enumerados en el artículo 231 del TRLCSP.*

### **CLÁUSULA 28.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

### **ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre B)**

D. ...., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º. ...., en nombre propio o en representación de ..... con domicilio en ..... y C.I.F. n.º. ...., enterado del proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento negociado con publicidad de las **"OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE"**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Base Imponible: ..... €

IVA al 21%: ..... €

TOTAL: .....(en letra y número)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

Don \_\_\_\_\_, Mayor de edad, titular del N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ provisto/a con el C.I.F. ó N.I.F. \_\_\_\_\_, enterado de la contratación por procedimiento **NEGOCIADO CON PUBLICIDAD** de las **"OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE"**

DECLARO BAJO JURAMENTO:

**PRIMERO:** Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**SEGUNDO:** Que la persona física o jurídica que presenta la oferta se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, AUTORIZANDO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Villaquilambre a comprobar estos extremos en los organismos competentes.

**TERCERO:** Que la persona física o jurídica que presenta la oferta cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar toda la documentación exigida en caso de resultar adjudicatario, perdiendo la garantía provisional depositada en caso contrario.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

### **ANEXO III: MODELO DE PARTICIPACIÓN.**

**OBJETO: "Contratación de las "OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DEL AÑO 2015 MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE"**

D..... con D.N.I. nº ....., domiciliado en población....., calle o plaza ..... Teléfono....., como..... (propietario, apoderado, etc.) de la firma comercial.....

(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

Nombre y apellidos de representado:  
Domicilio  
N.I.F.:  
Fax de contacto:  
Dirección de contacto E-mail:  
Teléfono de contacto:

(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la razón social:  
Clase de sociedad:  
Domicilio de la sede social:  
N.I.F.:

*Fax de contacto:*

*Dirección de contacto E-mail:*

*Teléfono de contacto*

*Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo.*

*A tal efecto se acompañan los sobres:*

*SOBRE A: Subtitulado "Documentación Administrativa"*

*SOBRE B: Subtitulado "Proposición Económica"*

*(Firma y sello de la Empresa)*

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.**

**3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 4, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015, POR IMPORTE DE 22.135,10 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 2ª CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DOMINGO CUETO S.A.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta de la Concejalía de Servicios.

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 10 de diciembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

*"Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **57.717,00 €**, IVA del 21% incluido, correspondiente al contrato menor obra de EJECUCIÓN DE PARQUE EN CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS*

*Segundo: Adjudicar el contrato de la obra de EJECUCIÓN DE PARQUE EN CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa DOMINGO CUETO S.A., con CIF A24028029, en un importe total de **57.717,00 €**, IVA del 21% incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.*

*Tercero: La duración del contrato es de un mes de acuerdo con la memoria realizada por el Técnico Municipal".*

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 30 de diciembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

*<<Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", emitida por la Dirección Facultativa.*

*Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", mediante la aprobación de la Factura nº 119/14, de fecha 30 de diciembre de 2014 por importe de 35.581,90 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, DOMINGO CUETO S.A., con C.I.F.: A-24028029.>>*

Considerando que con fecha [14 de febrero de 2015](#) y registro de entrada [AYTO/2015-2015/325](#), se presenta factura nº [4](#), de fecha [13 de febrero de 2015](#) por [la empresa DOMINGO CUETO S.A.](#), con C.I.F.: [A-24028029](#), adjudicataria del contrato, por un importe de [22.135,10 €](#), IVA incluido, en concepto de [2ª](#)

[Certificación y última](#) de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS"

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 4, por importe de 22.135,10 €	13/02/2015	Preceptivo
Certificación de la Dirección Facultativa	02/02/2015	Preceptivo
Informe del negociado de contratación	23/02/2015	No preceptivo

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 2 de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", emitida por la Dirección Facultativa.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", mediante la aprobación de la Factura nº 4, de fecha 13 de febrero 2015, por importe de 22.135,10 IVA incluido, en concepto de 2ª [Certificación y última](#) de la obra "EJECUCIÓN DE PARQUE EN LA CALLE REAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, DOMINGO CUETO S.A., con C.I.F.: A-24028029.

## **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.**

### **4.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE PELLETS PARA COLEGIO DE NAVATEJERA. COMBUSTIBLES GARBOSA, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **"suministro de Pellets para COLEGIO DE NAVATEJERA.**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	KG	IMPTE KG (CON IVA)	TOTAL CON IVA
COLEGIO DE NAVATEJERA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	11.410	0,198	2.733,61 €

**DOCUMENTACIÓN INCORPORADA:** Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra N° 5	12/03/2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 2.733,61 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Pellets para COLEGIO DE NAVATEJERA".**

***Segundo:*** Adjudicar el "suministro de Pellets para COLEGIO DE NAVATEJERA" a la empresa **Combustibles Garbosa, S.L** con **CIF B-86253374**, por un importe total de **2.733,61 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

***Tercero:*** Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Pellets para COLEGIO DE NAVATEJERA" mediante la aprobación de la factura nº 5 de fecha 12 de Marzo de 2015 por importe total de **2.733,61 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **Combustibles Garbosa, S. L, con C.I.F. B86253374.**

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, LOTE I (TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº CI0768063618, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2015, POR IMPORTE DE 2.621,67 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA DE 15 DE FEBRERO A 14 DE MARZO DE 2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A-80907397, el lote I (TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [23 de marzo 2015](#) y registro de entrada nº 2925, por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A-80907397, adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº [CI0768063618](#), de fecha [15 de marzo de 2015](#), por importe de 2.621,67 IVA incluido, en concepto de [SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA DE 15 DE FEBRERO DE 2015 A 14 DE MARZO DE 2015](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PREC/VINC</b>
Factura nº <a href="#">CI0768063618</a> , por importe de 2.621,67 €	<a href="#">15/03/2015</a>	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2015/000462	<a href="#">23/03/2015</a>	No preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al lote I (TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº CI0768063618, de fecha 15 de marzo de 2015, por importe de 2.621,67 € IVA incluido, en concepto de SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA DE 15 DE FEBRERO DE 2015 A 14 DE MARZO DE 2015., emitida por la empresa adjudicataria del contrato, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A-80907397.

**5.2.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR IMPORTE DE 1419,21 €, DE LA FACTURA N° 4001498163, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES EFECTUADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2015, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar los servicios de envíos postales, y dado que es necesario la contratación externa.

Considerando que con fecha **5 de marzo de 2015** y registro de entrada nº **445**, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, presenta la factura N° **4001498163**, de fecha **28 de febrero de 2015**, por importe de **1419,21 €**, IVA incluido, en concepto de servicios postales efectuados durante el mes de **febrero de 2015**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRL CSP-.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

**Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Visto el informe de supervisión firmado por el negociado de Atención al Público; y de conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal.

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de **1419,21 €**, correspondiente al servicio de los envíos postales efectuados durante el mes de **febrero de 2015**.

**Segundo:** Adjudicar el servicio de envíos postales a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA por un importe total de **1419,21 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al servicio de envíos postales, mediante la aprobación de la factura **N° 4001498163**, por importe de **1419,21 €**, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, con C.I.F.- A83052407.

### **5.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2015, EMITIDA POR SALEMA, S.A.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por contrato menor, cuyo expediente de adjudicación y contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2.014.

Considerando que con fecha 6 de Febrero de 2015 y registro de entrada nº 2015/487 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2015/4, de fecha 28 de Febrero de 2015 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L.,

adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,76 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2.015.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2015/4, de fecha 28 de Febrero de 2015, por un importe de 1.640,76 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2.015, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

**5.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LOTE II: INTERNET), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 60-A598-010580, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015, POR IMPORTE DE 737,88 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE INTERNET ENERO 2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A-82018474, el lote II (internet) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [15 de febrero de 2015](#) y [registro de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre nº 346](#), por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se

presentan la factura nº 60-A598-010580, de fecha 28 de enero de 2015, por importe de 737,88 IVA incluido, en concepto de SERVICIOS DE DATOS E INTERNET ENERO 2015

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 60-A598-010580, por importe de 737,88€	28/01/2015	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2015/000444	19/03/2015	No preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al lote II (internet) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 60-A598-010580, de fecha 28 de enero de 2015, por importe de 737,88 € IVA incluido, en concepto de SERVICIO DE DATOS E INTERNET ENERO 2015, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. A-82018474.

**5.5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LOTE II: INTERNET), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 60-B598-010611, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2015, POR IMPORTE DE 737,88 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE INTERNET FEBRERO 2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A-82018474, el lote II (internet) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [16 de marzo de 2015](#) y [registro de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre nº 733](#), por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº [60-B598-010611](#), de fecha [28 de febrero de 2015](#), por importe de [737,88](#) IVA incluido, en concepto de [SERVICIOS DE DATOS E INTERNET FEBRERO 2015](#)

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">60-B598-010611</a> , por importe de <a href="#">737,88€</a>	<a href="#">28/02/2015</a>	Preceptivo
Propuesta de gasto nº <a href="#">2015/000438</a>	<a href="#">19/03/2015</a>	No preceptivo

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al lote II (internet) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº [60-B598-010611](#), de fecha [28 de febrero de 2015](#), por importe de [737,88](#) € IVA incluido, en concepto de [SERVICIO DE DATOS E INTERNET FEBRERO 2015](#), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. A-82018474.

## **6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.**

### **6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURAS EMITIDAS POR DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS Y DANZA CLÁSICA EN MARZO DE 2015**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.730,00€ exento de IVA**, correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos Y Danza Clásica dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos y Programa de Extraescolares para el curso 2014-2015, 1.840,00€ con cargo al presupuesto de 2014, de los cuales 410,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.430,00€ con cargo a la partida 063340122609 y 2.840,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, de los cuales 620,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 2.270,00€ con cargo a la partida 063340122609 y con la condición suspensiva de consignación presupuestaria
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **4.730,00€ exento de IVA**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 3.142 registrada en este Ayuntamiento el 26 de marzo de 2015, correspondiente a la factura nº V-02032015-E, de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 120,00€, relativa a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de marzo de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 3.141 registrada en este Ayuntamiento el 26 de marzo de 2015, correspondiente a la factura nº V-01032015-L, de fecha 26 de marzo de 2015, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 480,00€, relativa a la realización del curso de bailes latinos llevado a cabo en el mes de marzo de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº V-02023015-E emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	26/03/2015	Preceptivo
Factura nº V-01032015-L emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza	26/03/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	27/03/2015	Preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza con CIF: 9.775.019-L, mediante la aprobación de la factura nº V-02032015-E, de fecha 26/03/2015, correspondiente a la realización del curso de danza clásica llevado a cabo en el mes de marzo de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2014/2015, por un importe de 120,00€, y la factura nº V-01032015-L, de fecha 26/03/2015 correspondiente a la realización del curso de Bailes Latinos realizado en marzo de 2015, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2014-2015, por un importe de 480,00€.**

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**